

Notificación de Diligencia embargo

III.C.138

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a MARIA DEL PILAR NAVAJAS RUIZ, con N.I.F.: 16.481.681 I., y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 1-Agosto-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 5.610.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Barclays Bank, S.A.E.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.139

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 4-Diciembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. PEDRO LUIS GIL COLLADO, con N.I.F.:16.499.709 S, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 4-Septiembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 12.600.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.140

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JAIME GARCIA CALZADA BARRENA, con N.I.F.: 16.508.061 H, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-October-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 49.542.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco de Madrid, S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y

condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— E. Recaudador.

Notificación

III.C.258

Ignorándose el actual titular del piso 2º derecha del inmueble nº 6 de Rodríguez Paterna, resultando ser el registral D^a. FLORIPES ROBLES ROBLES, que según certificado expedido por el Registro Civil de Logroño resulta ser fallecida, se pone en su conocimiento para que conste y sirva de notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 1.992: RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Y ENCARGO DE OBRAS ORDENADAS A LA PROPIEDAD POR EJECUCION SUBSIDIARIA EN RODRIGUEZ PATERNA Nº 6. Expte. 130/90.

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. Los requerimientos efectuados por acuerdos de la Comisión de Gobierno de 17 de Octubre de 1990 y 12 de Junio de 1991, a los propietarios del inmueble nº 6 de la calle Rodríguez Paterna, para que procediesen a la reparación de las siguientes deficiencias:

— Losas de escalera fisuradas. Pilar cedido en caja de escalera dando lugar a numerosas grietas. Atoques de peldaños sueltos.

— Irregularidad en pendiente de faldones de cubierta. Existencia de abundante teja movida y rota. Numerosas goteras en pisos superiores procedentes de cubierta.

— Cedimientos de forjado teja en zonas de baños y cocina de piso 2º centro, por lo que es necesario una revisión estructural de dicha zona.

— Canalón de recogida de aguas pluviales deformado y sucio. Alero en estado deficiente de conservación.

— Bajante cortada a la altura de planta baja. Revocos sueltos en fachada.

2. El expediente sancionador incoado para imposición de multa por acuerdo de 12 de Junio de 1991.

3. El informe emitido por el Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios de fecha 16 de Noviembre de 1.992, haciendo constar que no se han llevado a cabo las obras requeridas.

4. Que se constatan como disposiciones infringidas el art. 245, en relación con el 21.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, suponiendo una infracción urbanística tipificada en el 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística, proponiéndose en consecuencia la imposición de una multa de 20.000,- ptas.

5. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios urbanos de fecha 7 de Diciembre de 1.992.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Imponer a los propietarios, del inmueble nº 6 de la calle Rodríguez Paterna, que a continuación se relacionan, una multa de 20.000,- ptas., en resolución del expediente sancionador incoado con fecha 12 de Junio de 1991, que se distribuirá a cada uno según la cuota de participación en el inmueble.

— Bajo, Entr. y 3º Angel Gil Vallepuga: 39%

— 1º Pedro Carrera Vera: 25%

— 2º Dcha. Hdros.de Floripes Robles Robles: 16%

— 2º Izda. Francisco Gutiérrez Martínez: 20%

Segundo: Conferir encargo al Servicio de Arquitectura, para realizar las obras ordenadas a la propiedad y relacionadas en el expositivo I del presente acuerdo, por el sistema de Ejecución Subsidiaria con cargo a los obligados.

Contra este Acuerdo puede Ud. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y, si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 29 de Enero de 1.993.— El Alcalde.

Notificación

III.C.259

Figurando en el Registro de la Propiedad como propietaria del piso 5º de la calle Herrerías DOÑA JACINTA JIMENEZ MORALES, y teniendo conocimiento según certificado expedido por el Registro Civil que dicha Sra. murió el 14 de Julio de 1986, e ignorándose el actual titular, se les comunica que el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de 9 de Septiembre de 1992, sobre deficiencias en el inmueble nº 4 de la calle Herrerías, fue publicado en el B.O.R. nº 10 de 23 de Enero de 1993.

Logroño, 1 de Febrero de 1993.— El Alcalde.